

PARRAL, 15 de Febrero de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 623 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011**".-
- 2).- Decreto Exento N° 3.903 de fecha 23 de Diciembre de 2009, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 3.937 de fecha 23 de Diciembre de 2009 que designa Comisión de Apertura y Evaluación de Propuestas.-
- 4).- Decreto Exento N° 63 de fecha 08 de Enero de 2010, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 19 de Enero de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 19 de Enero de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", RUT N° 99.231.000-6, representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.552.875-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que el valor total del contrato, por el período 2010-2011, será de **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO UNIDADES DE FOMENTO (U.F.:1.278,18)**, con impuesto al valor agregado incluido, que será financiado con recursos del Presupuesto Municipal 2010-2011.- El pago de las Pólizas de Seguro efectivamente contratadas, se realizará a través 4 estados de pago por igual monto cada uno, expresados en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés y de acuerdo a lo ofertado.- El primero deberá ser efectuado una vez firmado el contrato correspondiente, contra presentación de la totalidad de las pólizas y se hará efectivo una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de Inspección en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde el ingreso de la factura y pólizas correspondientes, salvo imprevistos urgentes debidamente calificados por la Dirección de Administración y Finanzas.-

Para el **1º Estado de Pago**, se considerará el valor de la U.F. del 01 de Enero de 2010.- Los restantes estados de pago tendrán igual tratamiento administrativo que el primero y deberán ser efectuados considerando los siguientes valores: **2º Estado de Pago**, considerando el valor de la U.F. del 01 de Julio de 2010.- **3º Estado de Pago**, considerando el valor de la U.F. del 01 de Enero de 2011.- **4º Estado de Pago**, considerando el valor de la U.F. del 01 de Julio de 2011.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-k, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

3.- ESTABLÉCESE, que la Unidad Técnica previa autorización del Alcalde podrá disminuir o aumentar la cantidad de coberturas y/o bienes asegurados. En el caso de aumento de bienes, la compañía deberá respetar las tasas ofrecidas en la licitación y, en el caso de disminución, deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima.- Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Exento.-

4.- ESTABLÉCESE, que se aplicarán multas de acuerdo a las infracciones y montos señalados en especificaciones técnicas.- Las multas por las infracciones cometidas por el adjudicatario durante cualquier semestre del año 2010-2011, serán descontadas del siguiente estado de pago ó con cargo a la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.-

5.- ESTABLÉCESE, que el plazo para la ejecución del contrato será a contar de las 00:00 horas del día 01 de Enero de 2010 y hasta completar las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2011, con la posibilidad de ser renovado por un año, previa evaluación de su aplicación por parte de la Unidad Técnica.-

6.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-10-002-000-000 "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto Municipal 2010-2011.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



EVA ORTEGA URRUTIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
ALCALDE DE PARRAL (s)



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

ARC/JCS/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 9.- INTERESADO



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 19 de Enero de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado "el Mandante"; y por otra parte la empresa **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil guión seis (Nº 99.231.000-6), representada legalmente por don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco guión cuatro (Nº 6.552.875-4), ambos domiciliados para estos efectos, en calle Dos Norte Nº 1040, entre Tres y Cuatro Oriente, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a la empresa **"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."**, la ejecución de la Licitación Pública **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS SOBRE BIENES MUNICIPALES 2010-2011"**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública, que forman parte integrante del presente contrato.-

LOS RUBROS A ASEGURAR SE CLASIFICAN EN LAS SIGUIENTES AGRUPACIONES:

- RUBRO 1 : Edificios municipales y su contenido
- RUBRO 2 : Equipos electrónicos
- RUBRO 3 : Vehículos livianos y pesados
- RUBRO 4 : Equipo móvil

COBERTURAS A CONTRATAR:

Para los 4 rubros que se desean asegurar, se deben considerar las pólizas básicas, incorporando las cláusulas adicionales que para cada agrupación se indican, todas ellas debidamente inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros.

RUBRO 1: EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS:

Bienes Rubro 1

Nº	DEPENDENCIA	EDIFICIO U.F.	CONTENIDO U.F.
1	Sede Municipal ubicada en calle Dieciocho 720, incluido Casino y Réplica Casa Pablo Neruda.	38.150	5.000
2	Anexo 1 Depto. Desarrollo Comunitario, ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto esq. Dieciocho.	1.600	700
3	Anexo 2 Depto. Desarrollo Comunitario, ubicado en calle Balmaceda esq. Pablo Neruda	10.000	1.300
4	Juzgado de Policía Local, Biblioteca, Salón Rojo, Radio, Teatro y demás dependencias	24.000	1.300
5	Talleres Municipales	1.500	1.000
6	Gimnasio Municipal	10.000	0
7	Piscina Municipal	6.000	0
8	Casa de la Cultura	3.200	0
9	Estadio	5.500	0
10	Terminal de Buses	5.500	0

Se incluye como materia de seguro todos los edificios y su contenido muebles e inmuebles, útiles y materiales, que sean no de su propiedad, pero que estén bajo su custodia, ya sea por traspaso, comodato, arriendo, administración o por cualquier otro título.

RIESGOS A CUBRIR:

A) **INCENDIO:**

[Handwritten signature]

Cobertura Básica

POL 1 90 006 : Cobertura básica de incendio

Cláusulas Adicionales:**Adicionales de Sismo:**CAD 1 90 019 : Daños materiales causados por sismo
CAD 1 91 002 : Incendio a consecuencia de sismo**Adicionales de Riesgo de la Naturaleza:**CAD 1 90 017 : Avalanchas, aluviones y deslizamientos
CAD 1 90 029 : Colapso de edificio
CAD 1 91 003 : Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo
CAD 1 98 033 : Daños materiales causados por viento, inundación y desborde de cuses**Adicionales de Riesgos Políticos:**CAD 1 90 011 : Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas
CAD 1 90 012 : Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular
CAD 1 90 013 : Saqueo y/o robo durante huelga o desorden popular**Otros Adicionales:**CAD 1 90 007 : Daños materiales causados por aeronaves
CAD 1 90 008 : Daños materiales causados por vehículos motorizados
CAD 1 90 009 : Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desborde de estanques matrices.
CAD 1 90 025 : Remoción de escombros
CAD 1 91 004 : Daños materiales causados por explosión
CAD 1 91 042 : Daños materiales causados por combustión espontánea**B) ROBO CON FRACTURA:****Cobertura Básica**

POL 1 94 021 : De robo con fuerza en las cosas

Cláusulas Adicionales:

CAD 1 94 022 : De robo con violencia en las personas, deterioro

Cláusulas Particulares:

- Deterioro de recintos a causa del robo (límite UF 100)
- Rehabilitación automática en caso de siniestro a su valor antes de la ocurrencia del mismo, pagando una prima proporcional al término de la vigencia, si procede.

Nota: Se cubre el dinero mientras se produce el ensobramiento y conteo.

RUBRO 2: EQUIPOS ELECTRÓNICOS**Bienes Rubro 2**

1	SOCIAL (Eva Ortega)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4, LCD 17"	HP LASER P2015
2	SOCIAL (Pamela)	CPU DUO CORE2, LCD 21", WOOFER 2.1	HP K5400
3	SOCIAL (Pamela)	NOTEBOOK HP	
4	SOCIAL (ANITA)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
5	SOCIAL (CECILIA)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
6	SOCIAL (LICARAYEN)	CPU K6 550, CRT 14"	
7	SOCIAL (M.TERESA)	CPU DUO CORE LCD 21"	
8	SOCIAL (PAULINA)	CPU DUO CORE LCD 21"	
9	SOCIAL (JENNY)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
10	SOCIAL (ALIN)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
11	SOCIAL (HILDA)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 CRT 15"	
12	SECRETARIA (ALEJ)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
13	SECRE (LORETO)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
14	SECRE (PATTY)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
15	ADMINISTRADOR	HP DSC 5700, LCD 19"	
16	CONTROL (EDO)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
17	CONTROL (MARIOLE)	CPU K6 550, CRT 14"	
18	OF PARTES	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
19	OF PARTES	CPU K6 550, CRT 14"	
20	CONTAB (NINO)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
21	CONTAB (NELSON)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
22	CONTAB(MARTA)	CPU K6 550, CRT 14"	
23	FINAN(HECTOR)	CPU PENTIUM IV 3.0	
24	FINAN (PAULINA)	HP DSC 5700, LCD 19"	
25	PERSONAL (GLADYS)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
26	PERSONAL (JAQUE)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
27	PERSONAL (ALEJ)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	



A *del*

28	PREVENCIONISTA	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
29	INFORMATICA(LEO)	DELL OPTIPLEX 755 4 GB	HP DESKJET 5650
30	INFORMATICA(FCO)	DELL OPTIPLEX 755 4 GB	SCANNER HP 5590
31	INFORMATICA(UTIL)	HP DSC 5700	LASER A COLLOR HP 3000N
32	SERVIDOR II	HP PROLIANT ML350	
33	SERVIDOR I	HP PROLIANT ML150	
34	INFORMATICA	NOTEBOOK HP	
35	SECPLAN(JIME)	HP DSC 5700 LCD 19"	
36	SECPLAN(PAOLA)	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
37	SECPLAN(GABY)	CPU DUO CORE 2.8, CRT 17"	
38	SECPLAN(JIME)	CPU SEMPRON 2.8 CRT 17"	HP LASER 1320
39	SECPLAN(ELY)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	SCANNER 2400
40	SECPLAN(PABLO)	CPU DUO CORE 2.8, CRT 17"	HP 110 PLUS NR
41	SECPLAN(CRISTIAN)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
42	SECPLAN(VICTOR)	CPU SEMPRON 2.8 CRT 17"	
43	SECPLAN(MARCELA)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
44	JURIDICO (DORIS)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	
45	JURIDICO(GLORIA)	CPU CELERON 1.8 LCD 17"	
46	JURIDICO (ANDRES)	CPU PENTIUM IV 3.0 LCD " 17	SCANNER FUJITSU FI6130
47	SERNAC (SOLANGE)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	HP MULTIFUNCIONAL 5850
48	TESORERIA(PATO)	CPU ATLHON 3.0	PANASONIC KX-P3196
49	CAJA1	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	OKIDATA 321
50	CAJA2	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	OKIDATA 320
51	CAJA3	CPU DUO CORE 2.8, CRT 17"	HP 840
52	PATENTES (MARTA)	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	BROTHER 5250DN
53	PATENTES (LEO)	CELERON 450 CRT17"	
54	TRANSITO(ADELQUI)	CELERRON 1.8 LCD 17"	
55	TRANSITO(LICENCIAS)	CPU SEMPRON 2.8 CRT 17"	HP K5400
56	TRANSITO1	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	BROTHER 5040
57	TRANSITO2	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	PANASONIC KX-P3196
58	TRANSITO3	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	PANASONIC KX-P3196
59	ADQUISICIONES	CPU PENTIUM CELERON DUO 2.4 LCD 17"	BROTHER MFC 7220
60	ADQUISICIONES	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	BROTHER 2070N
61	ADQUISICIONES	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	OKIDATA 320
62	ADQUISICIONES	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	SCANNER HP2400
63	RRPP(PEPE)	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	BROTHER 2070N
64	RRPP(MAX)	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
65	RRPP(FABIOLA)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
66	RRPP(SERGIO)	CPU ATHLON 3.0 CRT 17"	
67	OBRAS-JAVIER	CELERON 1.8 LCD 17"	
68	OBRAS-LUIS	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	HP LASER P2015
69	OBRAS-JC	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
70	OBRAS-WALTER	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
71	OBRAS-EVA	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
72	OBRAS-GUSTAVO	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
73	OBRAS-NELSON	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
74	OBRAS-ANIBAL	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
75	ANEXO-SERNAM	NOTEBOOK HP	
76	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	HP K5400
77	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	BROTHER MFC 7220
78	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
79	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
80	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
81	ANEXO-SERNAM	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
82	ANEXO-PUENTE	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
83	ANEXO-PUENTE	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
84	ANEXO-PUENTE	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
85	ANEXO-PUENTE	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
86	ANEXO-PUENTE	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
87	ANEXO-AUTOC	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
88	ANEXO-MESON	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	BROTHER HL-2140
89	ANEXO-CRISTINA	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	BROTHER HL-2140
90	ANEXO-HABIT	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
91	ANEXO-OMIL	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	EPSON C65
92	ANEXO-OMIL	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
93	ANEXO-OMIL	NOTEBOOK HP	
94	ANEXO-EGIS	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
95	ANEXO-EGIS	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	HP 110 PLUS NR
96	ANEXO-EGIS	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
97	ANEXO-EGIS	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
98	ANEXO-EGIS	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	
99	ANEXO-EGIS	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
100	ANEXO-EGIS	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
101	ANEXO-EGIS	CPU CELERON 1.8 CRT 17"	
102	ANEXO-MESON2	CPU CELERON 1.8 CRT 17"	BROTHER 2070N



J. Ruiz

103	ANEXO-JEFAS	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	HP K5400
104	ANEXO-PRODESAL	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
105	ANEXO-PRODESAL	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
106	ANEXO-ORGACOM	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
107	ANEXO-ORGACOM	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
108	ANEXO-AGRICOLA	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	
109	ANEXO-CONACE	CPU DUO CORE 2.8, LCD 17"	HP K5400
110	ANEXO-CONACE	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
111	CULTURA1	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	HP 840
112	CULTURA2	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	
113	JPL (JUEZ)	CPU PENTIUM IV 3.0 LCD " 17	HP LASER 2400
114	JPL (MA.)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	HP MULTI 1200
115	JPL (ELY)	CPU PENTIUM IV 3.0 CRT " 17	
116	JPL (CARLOS)	COMPAQ EVO W4000, CRT 17"	HP K5400
117	JPL (JAQUE)	CPU CELERON 1.8 LCD 17"	
118	JPL (JENNY)	COMPAQ EVO W4000, LCD 17"	
119	OMDEL	CPU DUO CORE 2 2.8, LCD 17"	

Valor Total en UF 2.000

RIESGOS A CUBRIR:

Cobertura Básica

POL 1 93 025 : Póliza de equipos electrónicos

Cláusulas Adicionales:

- CAD 1 93 041 : De sismo
 CAD 1 93 042 : De gastos por salvamento y remoción de escombros
 CAD 1 93 043 : De gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal y por transportes expresos
 CAD 1 93 045 : De huelga y motín
 CAD 1 93 046 : De actos terroristas
 CAD 1 93 049 : De equipos electrónicos móviles que operan fuera de los predios del asegurado.

Cláusulas Particulares:

- Se debe considerar cláusula de rehabilitación automática.
 -Se debe incluir el traslado de equipos desde una ubicación a otra o en cualquier desplazamiento desde su lugar habitual de trabajo.

RUBRO 3: VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS

Bienes Rubro 3

	VEHÍCULOS	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR COMERC. U.F. (23.12.09)
Vehíc. Livian.:					
1	Jeep 4x4	Toyota	RAV4	2010	705
2	Jeep 4x4	Suzuki	Jimny 1.3	2010	375
3	Jeep 4x4	Suzuki	Jimny 1.3	2010	375
4	Jeep 4x4	Suzuki	Jimny 1.3	2010	375
5	Jeep 4x4	Suzuki	Jimny 1.3	2010	375
6	Jeep 4x4	Suzuki	Jimny 1.3	2008	325
7	Camioneta	Nissan	Terrano AX Look, D/C 4x2	2010	612
8	Camioneta	Nissan	Terrano Ax Look, D/C 4x2	2010	612
9	Camioneta	Nissan	Terrano 4W, D/C 4x2	2006	312
10	Camioneta	Nissan	Terrano 4W, D/C 4x4	2006	312
11	Camioneta	Nissan	Terrano 4W, D/C 4x2	2005	520
12	Camioneta	Toyota	Hilux D/C 4 WD 1.6	2000	254
Vehíc. Pesad.:					
1	Camión Tolva 4x2	Volkswagen	17 25 OE	2010	1.908
2	Camión 3/4	Jac	Urban HFC 1083	2010	698
3	Camión	International	DT 466	2006	1.548
4	Camión	Dimex	1618	1996	300

RIESGOS A CUBRIR:

Cobertura Básica

POL 1 98 022 : Póliza de seguro para vehículos motorizados

Cláusulas Adicionales:

- CAD 1 92 121 : Robo de accesorios
 CAD 1 92 122 : Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo
 CAD 1 92 123 : Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos
 CAD 1 92 124 : Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza
 CAD 1 92 125 : Daños materiales a consecuencia de granizo
 CAD 1 92 126 : Daños materiales a consecuencia de sismo
 CAD 1 92 127 : Daños materiales causados por la propia carga
 CAD 1 92 132 : Defensa penal y constitución de fianzas



[Handwritten signature]

CAD 1 98 027 : Daños materiales causados por conductores dependientes
CAD 1 98 028 : Daños a terceros causados por la carga
CAD 1 98 029 : Daños a terceros causados por conductores dependientes

Cláusulas Particulares:

-Daños materiales, robo, hurto o uso no autorizado, debe cotizarse en base a modalidad de valor comercial.

-Los montos a asegurar por Responsabilidad Civil, son los siguientes:

Daño emergente : UF 350 anual (debe incluir el daño moral y daños físicos causado a terceros por conducir en estado de ebriedad)
Daño moral : UF 350 anual
Lucro Cesante : UF 350 anual

RUBRO 4: EQUIPO MÓVIL

Bienes Rubro 4

EQUIPO MÓVIL:

	Equipo Móvil	MARCA	MODELO	AÑO	VALOR U.F.
1	Tractor	Landini	R/DT8860	2010	1.168
2	Rodillo	Dynapac	C-15 STD	1994	3.072
3	Motoniveladora	Champion	730-A	1991	7.596
4	Retroexcavadora	Caterpillar	420 E	2008	2.327
5	Perforadora (*)	Deeprack	505-EX		1.214

(*) Equipo de Perforación Deeprack modelo 505 EX, se encuentra compuesto por:

- Torre soporte de perforación
- Winche manual de alzamiento
- Unidad de perforación motor B&S 6 HP/4T
- Caja reductora con relación 25:1
- Trinquete para desacople rápido
- Eslabón giratorio metálico con graseras
- Barrena de 76 mm (grado comercial) 3"
- Barrena de 100 mm (grado comercial) 4"
- Barrena de 152 mm (grado comercial) 6"
- Motobomba recirculadota de agua 50x50 mm
- Set de mangueras y acople para succión
- Paquete de 60m cañería de perforación

Valor Total UF 271,33

RIESGOS A CUBRIR:

Cobertura Básica

POL 1 93 004 : Equipo de contratista

Cláusulas Adicionales:

CAD 1 93 054 : Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza
CAD 1 93 057 : Trabajos en riberas, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos
CAD 1 93 060 : Huelga y motín

- > Responsabilidad civil, hasta un límite de UF 1.000 por equipo
- > Gastos de salvamento, remoción de escombros y limpieza con un mínimo de UF 1.000 por equipo
- > Labores o trabajos subterráneos
- > Actos terroristas
- > Sismo
- > Gastos extras por trabajos efectuados fuera de horario normal o por transportes expresos
- > Trabajos en muelles o equipos flotantes
- > Gastos por flete aéreo
- > Riesgos de la naturaleza incluyendo daños por granizo, erupción volcánica, aluviones, avalanchas y deslizamientos de tierra
- > Inundación y/o desbordes de cauces
- > Daños materiales al vehículo por actos vandálicos, terroristas o maliciosos
- > Daños físicos
- > Daños propios contratistas

Todo de Conformidad a las Especificaciones Técnicas, modificada por Decreto Exento N°3.952 de fecha 29 de Diciembre de 2009, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en Unidades de Fomento chilenas, sin anticipos, reajustes ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del presente contrato, por el período 2010-2011, será de **MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO UNIDADES DE FOMENTO**



(U.F.:1.278,18), con impuesto al valor agregado incluido, que será financiado con recursos del Presupuesto Municipal 2010-2011.- El pago de las Pólizas de Seguro efectivamente contratadas, se realizará a través 4 estados de pago por igual monto cada uno, expresados en U.F., sin ningún tipo de reajuste o interés y de acuerdo a lo ofertado.- El primero deberá ser efectuado una vez firmado el contrato correspondiente, contra presentación de la totalidad de las pólizas y se hará efectivo una vez efectuada la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de Inspección en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde el ingreso de la factura y pólizas correspondientes, salvo imprevistos urgentes debidamente calificados por la Dirección de Administración y Finanzas.-

Para el **1º Estado de Pago**, se considerará el valor de la U.F. del 01 de Enero de 2010.- Los restantes estados de pago tendrán igual tratamiento administrativo que el primero y deberán ser efectuados considerando los siguientes valores: **2º Estado de Pago**, considerando el valor de la U.F. del 01 de Julio de 2010.- **3º Estado de Pago**, considerando el valor de la U.F. del 01 de Enero de 2011.- **4º Estado de Pago**, considerando el valor de la U.F. del 01 de Julio de 2011.- Para dar curso a los estados de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el contratista presente Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut N° 69.130.700-k, con domicilio en calle Dieciocho N° 720, Parral.- El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.-

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente a \$1.000.000 (Un millón de pesos), con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos. Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "Contratación de Seguros Sobre Bienes Municipales 2010-2011".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta.- Esta garantía será devuelta una vez terminado el plazo de vigencia de las Pólizas de Seguros, siempre y cuando no esté pendiente la tramitación de una liquidación de siniestro.- Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos o disminuciones de bienes asegurados y/o modificaciones a las coberturas, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la garantía sobre ellas.-

CLÁUSULA QUINTA: La Unidad Técnica previa autorización del Alcalde podrá disminuir o aumentar la cantidad de coberturas y/o bienes asegurados. En el caso de aumento de bienes, la compañía deberá respetar las tasas ofrecidas en la licitación y, en el caso de disminución, deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima.- Toda modificación que se realice deberá ser aprobada por Decreto Exento.-

CLÁUSULA SEXTA: Se aplicarán multas de acuerdo a las infracciones y montos señalados en especificaciones técnicas.- Las multas por las infracciones cometidas por el adjudicatario durante cualquier semestre del año 2010-2011, serán descontadas del siguiente estado de pago ó con cargo a la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados en el punto diez (10) de las Bases, letra G, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para la Municipalidad resultara de la terminación anticipada del contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: La Compañía de Seguros que se adjudique la presente licitación deberá emitir un Certificado de Cobertura a fin de cubrir el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 2010 hasta la fecha del o los Decretos Aprobatorios de las Pólizas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El plazo para la ejecución del contrato será a contar de las 00:00 horas del día 01 de Enero de 2010 y hasta completar las 24:00 horas del día 31 de



J. Lul

Diciembre de 2011, con la posibilidad de ser renovado por un año, previa evaluación de su aplicación por parte de la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico al funcionario que la Unidad de Adquisiciones designe para tales efectos.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier diferencia en la interpretación de la Reglamentación y de los Antecedentes indicados en las presentes Bases Administrativas, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Pólizas de Seguros, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Plan Detallado y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL**, para comparecer en representación de la empresa "**ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**", consta de Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, don Luis Maldonado Croquevielle, con fecha 05 de Enero de 2010, que acredita que al margen de la inscripción de fojas 2321, número 1637 del Registro de Comercio del año 2005, correspondiente a revocación y poder conferido por Aseguradora Magallanes S.A. a don Fernando Varela Villarroel y otros, no hay nota que diga haber sido revocado; documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocidos de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

"ASEGURADORA MAGALLANES S.A."
RUT N° 99.231.000-6, representada por don
CARLOS FERNANDO VARELA VILLARROEL
C.N.I. N° 15.698.351-9

Vº Bº CONTROL

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL
ANVERSO DE: Don ISRAEL ANTONIO URRUTIA
ESCOBAR, CNI Y RUT N° 4.860.477-3, en calidad de
ALCALDE, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL, RUT N° 69.130.700-K; y de don CARLOS
FERNANDO VARELA VILLARROEL, CNI Y RUT N°
15.698.351-9.- Parral, 04 de Marzo de 2010.-



Este instrumento
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos

Públicos correspondientes al 2º

Bimestre del año 2010 bajo el N° 325/2010

Parral 04 de Marzo de 2010

